1. TITULO

COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON DESTINO AL RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA EMBERA CHAMI MEDIANTE LA ASIGNACION ESPECIAL DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TULUA.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" se procede a realizar el estudio de los documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En cumplimiento a de la Ley 715 de 2001 los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas AESGPRI, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que el artículo 82 de la Ley 715 de 2001 estableció como beneficiarios del Sistema General de Participaciones a los resguardos indígenas legalmente constituidos. El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece las reglas que rigen la distribución y administración de los recursos de la AESGPRI, así:

"Artículo 83. Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE. Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior. Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

El Municipio de Tuluá el día 20 de diciembre de 2023 suscribió el contrato de administración para los recursos de la asignación especial del sistema general de participación destinados a los resguardos indígenas con el señor ARLES MARCIAL GUTIERREZ en su calidad de gobernador del (RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA EMBERA CHAMI).

Para la Administración Municipal es fundamental destacar la importancia del Sistema General de Participación (SGP) en el contexto de los resguardos indígenas. El SGP es un mecanismo que permite la asignación de recursos a nivel territorial, asegurando que las comunidades, incluidas las indígenas, reciban fondos para proyectos y programas que respondan a sus necesidades específicas.

Importancia del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas:

1. **Autonomía y Autogestión**: Los recursos del SGP permiten a los resguardos indígenas gestionar sus propios proyectos, promoviendo su autonomía y fortaleciendo su capacidad de autogestión.
2. **Desarrollo Sostenible**: A través de la asignación de recursos, las comunidades pueden invertir en iniciativas que fomenten el desarrollo sostenible, como educación, salud, infraestructura y preservación cultural.
3. **Fortalecimiento de la Identidad Cultural**: Los proyectos financiados pueden estar alineados con la protección y promoción de la cultura y tradiciones indígenas, contribuyendo a la preservación de su identidad.
4. **Participación Ciudadana**: El SGP promueve la participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos, lo que fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad social.
5. **Minimización de Desigualdades**: Al destinar recursos a los resguardos indígenas, se busca reducir las brechas de inequidad y mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

En conclusión, la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas AESGPRI es un pilar fundamental para el bienestar de los resguardos indígenas, y su correcta implementación, especialmente a través de procesos de mínima cuantía, puede generar un impacto positivo significativo en el desarrollo de estas comunidades.

La Alcaldía Municipal de Tuluá mediante la Secretaria de Bienestar Social dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 pretende con el presente proceso beneficiar al Resguardo Indígena Dachi Drua Embera Chami comunidad que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Tuluá, por lo tanto se requiere llevar a cabo mediante un proceso de selección, elegir el oferente más idóneo garantizando la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El presente proceso se realizará por modalidad de Mínima Cuantía, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.
Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, el Municipio de Tuluá a través de la

Secretaria de Bienestar Social, requiere contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para contratar, que no presente incompatibilidad y que posea la experiencia e idoneidad necesaria para adelantar el "**COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON DESTINO AL RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA EMBERA CHAMI MEDIANTE LA ASIGNACION ESPECIAL DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TULUA.**".

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	NO APLICA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	NO APLICA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	NO APLICA
3.4 SECTOR	NO APLICA
3.5 PROGRAMA	NO APLICA
3.6 PRODUCTO	NO APLICA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	NO APLICA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	NO APLICA
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	NO APLICA
Nombre Proyecto	NO APLICA
No. Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	NO APLICA
3. INFORMACION DEL PROYECTO	

3.1 LINEA DE ACCIÓN	NO APLICA
3.2 NOMBRE	NO APLICA
3.3 No. REGISTRO BPIM	NO APLICA

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas AESGPRI

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Bienestar Social

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

_____Contrato de suministro

__X__Contrato de compraventa

_____Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

_____Otro

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON DESTINO AL RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA EMBERA CHAMI MEDIANTE LA ASIGNACION ESPECIAL DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TULUA.

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ENTREGABLES DEL CONTRATO

Actividades	Entregables	Evidencias
Entrega de los elementos requeridos por el Resguardo Indígena Dachi Drua Embera Chami a.	Entrega del 100% de los insumos solicitados	Registro Fotográfico F-TR-09 Acta de entrega de los insumos Factura.

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **7.** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **8.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **11.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **12.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **13.** Presentar un informe ejecutivo final **14.** Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. Obligaciones del Supervisor: La

supervisión será ejercida por la secretaria de Bienestar Social, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	10171500	Abono
2	50201706	Café
3	20112701	Machetes

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Durante el último año y en las vigencias anteriores el Municipio de Tuluá celebró contratos de mínima cuantía para el COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON DESTINO AL RESGUARDO INDIGENA DACHI DRUA EMBERA CHAMI MEDIANTE LA ASIGNACION ESPECIAL DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TULUA, los procesos se relacionan a continuación:

No. De Contrato	Ciudad	Año	Objeto	Plazo	Valor

240.20.5.099	Municipio Tuluá	2021	Mínima cuantía para suministro insumos agrícolas con destino al resguardo indígena dachi drua emberá chami mediante la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas.	10 días	$26.915.629
240.20.5.091	Municipio Tuluá	2022	contratación de mínima cuantía para suministro insumos agrícolas con destino al Resguardo Indígena Dachi Drua Emberá Chami mediante la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas	10 días	$21.382.246
360.20.5.179	Municipio Tuluá	2023	Contratación de mínima cuantía para suministro insumos agrícolas con destino al Resguardo Indígena Dachi Drua Embera Chami mediante la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indigenas.	15 días	$21.847.149

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estipulado del contrato se sujeta estrictamente a la asignación especial de los recursos SGP destinados a Resguardos Indígenas, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 el cual fue modificado por el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, y corresponde para esta vigencia la suma cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos ($49.844.875), los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos establecidos por la comunidad del resguardo

indígena Dachí Drúa Embera Chamí.y la ejecución de las mismas se llevará a cabo en el Resguardo Indígena Dachí Drúa Chamí del Municipio de Tuluá.

Con el objeto de determinar el valor del contrato y siguiendo los principios de la contratación estatal, se realizó la respectiva solicitud de información a proveedores mediante la solicitud de información por el aplicativo SECOP II, bajo el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6783476&isFromPublicArea=True&isModal=False , donde no se recibieron información por parte de los proveedores, por ende la entidad estatal en harás de continuar con el proceso contractual solicito información a empresas del sector.

Para llevar a cabo el estudio de mercado se recibieron las siguientes cotizaciones:

Se adjunta análisis de las cotizaciones que fue realizado por la entidad estatal.

COTIZACION	VALOR
SEVIAGRO	$53.800.000
CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS	$45.969.750
VALOR PROMEDIO	**$49.884.875**

Se realizo el respectivo análisis de las cotizaciones lo que se estima que el valor del contrato será de suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($49.884.875)**

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Tuluá, realizará en un Único Pago (1) conforme a la presentación del Acta de entrega, factura y recibo a satisfacción en el Almacén General- Secretaria de Desarrollo Institucional, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando la entrega de insumos y elementos estipulados en el presente proceso.

Se estima que el valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($49.884.875).** Los cuáles serán pagados al contratista en un único. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de

autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será de 10 días contados a partir de la firma de acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION: El contrato resultante del proceso de selección tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá (vereda alto del roció donde se encuentra ubicado el resguardo indígena Dachi Drua Embera Chami, donde deberán ser entregados los insumos.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes deducciones para la elaboración de la propuesta:

NOTA: La Secretaria de Hacienda realizara las siguientes deducciones:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios	1%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro universidad del pacifico	0.5%
Estampilla Pro univalle	2%
Estampilla tasa Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
IVA	15% sobre el iva
RETEICA (Servicios Generales)	Depende de las obligaciones del proveedor
Retención en la fuente por servicios	
Retención en la fuente por ejecución	

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

2024.2059 del 29 de octubre de 2024

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el

valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD "MÍNIMA CUANTÍA".**

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLINO DE BANANO	7000	UNIDAD
2	COLINO DE PLATANO	7000	UNIDAD
3	COLINO DE CAFÉ	25000	UNIDAD
4	TEJA DE ZINC C 35 X 3.05 MTS	290	UNIDAD
5	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 16 KL	50	KILOGRAMO
6	ALAMBRE NEGRO CAL 18	100	KILOGRAMO
7	GLIFOSOL SL LT	70	LITROS
8	UREA MONOMEROS BULTO 50 KL	60	BULTO
9	PRODUCCION 17-6-18-5 * 50 KL	60	BULTO
10	KCL GRANULADO MONOMEROS BTO 50 KL	60	BULTO
11	OXICLORURO DE COBRE 58.8% AGROCIENCIAS	30	KILOGRAMO
12	PALIN AGROTEK C/C METALICO	20	UNIDAD
13	AZADON COLIMA 3753-2 LB	20	UNIDAD
14	CRECER 500 KG	20	KILOGRAMO
15	CAL AGRICOLA DOCALES BTO 50 KL	150	BULTO
16	CUBIERTA ARTESANAL MACHETE 18	20	UNIDAD
17	GUANTE CARNAZA CORTO	50	PARES
18	FENTOPEN 500EC LITRO	8	LITRO
19	MALATHION 57% EC LT	10	LITRO
20	SAFER MIX 500 GR	8	UNIDAD
21	MACHETE AGUILA CORNETA 3 CAN PULIDO 18	12	UNIDAD
22	DAP MONOMEROS 18-46-0 BULTO 50 KL	50	BULTO

23	TRIPLE 15-15-15 MONOMEROS BTO 50 KL	50	BULTO
24	ELALEMAN 200 SL GAL	10	GALON
25	PUNTILLAS CAJAS 3 PULGADAS X 500 GR	10	UNIDAD
26	AMARRADERAS PAQUETE X 100	5	PAQUETE
27	ALAMBRE DULCE X 1 K	10	UNIDAD
28	CERDOS	4	UNIDAD

Condiciones que deberán tener en cuenta los participantes al proceso:

a) Ofertar la totalidad de insumos descritos bajo las características técnicas exigidas, conforme a las condiciones y cantidades previstas para tal efecto.
b) Los precios presentados deberán incluir todos los impuestos y gastos, dado que todos los costos derivados del proceso corren por cuenta del contratista.
c) Se verificará que los servicios y/o bienes cotizados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad.
d) Una vez adjudicado el contrato resultante del presente proceso, los servicios y/o bienes deberán ser suministrados de acuerdo a la programación establecida por el Supervisor del Contrato y los precios de cada servicio deberán ser sostenidos hasta la terminación del contrato.
e) Los posibles proponentes deben tener disponibilidad de los insumos en el momento que se establece en los requerimientos del presente proceso.
f) El oferente es el único encargado del cargue, descargue, de los insumos entregados en el resguardo
g) Los insumos suministrados por el contratista deberán ser de excelente calidad.
h) Los oferentes deberán presentar certificado por el representante legal donde se comprometa a realizar la entrega de todos los insumos y/o elementos requeridos en este proceso en la (vereda alto del roció en el lugar exacto donde se encuentra ubicado el resguardo indígena Dachi Drua Embera Chami.

13.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: si aplica o no

No aplica

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el municipio de Tuluá se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo en el correspondiente anexo de oferta económica. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Oferta Debidamente Firmada – Anexo No 1 y Formato Cuadro de Costos

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 1 "MODELO DE CARTA DE

PRESENTACION", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización,

la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma

independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las

modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona

jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

m) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Los oferentes deberán presentar certificado de no me encontrarse incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato resultado del proceso de licitación pública que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en tres (3) certificaciones o copias de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con la entrega de insumos a resguardos indígenas; cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado

por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

1. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. El municipio de Tuluá revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

3. Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección.

4. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

5. No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALE	Los insumos no cumplan con la calidad óptima requerida	Deterioro en la calidad de vida de la comunidad indígena acho	POSIBLE (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)

						drua embera chami			
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Factores que afecten la entrega de los insumos en la fecha y lugar establecido	Deterioro en la calidad de vida de la comunidad indígena acho drua embera chami	POSIBLE (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Riesgos asociados con la publicación en el SECOP.	Incumplimiento del municipio en el reporte oportuno de la información y por ende la generación de hallazgos de los entes de control y Posibles sanciones	RARO (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	BAJA	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades en los tiempos establecidos	0	0	0	1
2	BAJA	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades en los tiempos establecidos	1	1	1	1
3	BAJA	Secretaría de Bienestar Social	Seguimiento del debido proceso legal en el protocolo de contratación estatal	1	2	3	3

	Monitoreo y Revisión

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	Mensual
2	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	seguimiento al cumplimiento del Acuerdo interno del servicio	Mensual
3	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	a través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables	Mensual

18. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato y por la supervisión que de manera permanente será realizada.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
RESPONSABLE DE PROCESO	KAROL RENE BERON ORTIZ	FIRMA:
CARGO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
FECHA DEL ESTUDIO	30 DE OCTUBRE DE 2024	
Transcriptor	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ	FIRMA:
Revisó	KAROL RENE BERON ORTIZ	FIRMA:

Gestión Proyectos	LILIANA B. GARCÍA LÓPEZ	FIRMA: